



Política

Política General para la Importación en la modalidad de “Menaje de Casa”

Dirección General de Aduanas
Dirección de Gestión Técnica Departamento de Procesos
Aduaneros
Septiembre, 2020
Versión 01

Contenido

1. Introducción	3
2. Objetivo.....	3
3. Alcance	3
4. Responsables	3
5. Incumplimiento.....	3
6. Base Legal.....	3
7. Declaración de la Política	4
8. Documentos Vinculados	7
9. Revisiones y actualizaciones	7
10. Excepción de la Política	8
11. Rige	8
12. Transitorios.....	8
13. Glosario de Términos y Siglas.....	8
14. Control del documento	9
15. Documentos a sustituir	9
16. Visto Bueno Dirección de Planificación Institucional	10
17. Firmas de autorización	10

	Política General para la Importación en la Modalidad de “Menaje de casa”		1
	Código: MH-DGA-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 3 de 10
	Importación		

1. Introducción

Con el fin de orientar las decisiones operativas en forma estandarizada y en el marco de la legislación vigente, la Dirección General de Aduanas establece las políticas para orientar a los actores que intervienen en la modalidad especial de importación definitiva denominada menaje de casa.

2. Objetivo

Establecer los lineamientos generales aplicables al procedimiento de importación definitiva de la modalidad “menaje de casa”.

3. Alcance

La presente política es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas del Ministerio de Hacienda, los auxiliares de la función pública aduanera y los importadores que tengan derecho a declarar mercancías de la modalidad de importación definitiva denominada “menaje de casa”.

4. Responsables

- a) El Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica será responsable de la actualización e implementación.
- b) Las jefaturas del departamento técnico de las aduanas de control del Servicio Nacional de Aduanas y los auxiliares de la función pública, serán responsables de aplicar y velar por el cumplimiento de las políticas aquí establecidas.

5. Incumplimiento

El incumplimiento de las presentes políticas será causal de eventuales responsabilidades administrativas, de conformidad con el ordenamiento jurídico aduanero vigente.

6. Base Legal

- Ley No. 8360 de fecha 24 de junio de 2003, publicada en La Gaceta No. 130 del 8 de julio de 2003, “Segundo Protocolo de Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano”.

	Política General para la Importación en la Modalidad de “Menaje de casa”		1
	Código: MH-DGA-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 4 de 10
	Importación		

- Decreto No. 31536-COMEX-H del 24 de noviembre de 2003, publicado en La Gaceta No. 243 del 17 de diciembre de 2003, “Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano”.
- Ley No. 3394 publicada en La Gaceta No. 238 del 20 de agosto de 1964, “Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas”.
- Ley No. 3767 publicada en La Gaceta No. 253 del 09 de noviembre de 1966, “Convención de Viena sobre Relaciones Consulares”.
- Ley No. 6986 publicada en La Gaceta No. 66 del 3 de mayo de 1985 “Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, su derogatoria y sus excepciones” artículo 21, inciso a).
- Ley No. N° 8764 Publicada en La Gaceta No 170 de 1º de setiembre de 2009 “Ley General de Migración y Extranjería”.
- Decreto Ejecutivo No. 15877-RE publicado en La Gaceta No. 03 del 04 de enero de 1985, “Reglamento de las Inmunidades y Privilegios Diplomáticos, Consulares y de los Organismos Internacionales”.
- Ley No. 7557 de fecha 20 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta No. 212 del 8 de noviembre de 1995, “Ley General de Aduanas” y sus reformas.
- Decreto No. 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance No. 37 a La Gaceta No. 123 del 28 de junio de 1996, “Reglamento a la Ley General de Aduanas” y sus reformas.
- Resolución RES-DGA-203-2005 de fecha 22 de junio del dos mil cinco, publicada en el Alcance N° 23 a La Gaceta N° 143, la Dirección General de Aduanas, aprueba el "Manual de Procedimientos Aduaneros", referente a los procedimientos de "Ingreso y Salida de Mercancías, Vehículos y Unidades de Transporte; Tránsito Aduanero; Depósito Fiscal e Importación Definitiva y Temporal".

7. Declaración de la Política

Para la importación definitiva de mercancías bajo la modalidad de menaje de casa, se seguirá el presente lineamiento común de importación definitiva, con las siguientes particularidades:

- a. El Documento Único Aduanero, en adelante “DUA” de importación definitiva de la modalidad de menaje de casa, deberá ser declarado por medio de un agente de aduanas o agencia de aduanas autorizada y su importador corresponderá a la persona física consignataria del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, por lo que no es permitido el endoso o la cesión de derechos y las mercancías deberán proceder del país donde residió el importador.
- b. El DUA modalidad “Menaje de Casa”, deberá amparar la totalidad de bultos declarados en el conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte; salvo que en el mismo conocimiento de embarque ingresen mercancías no

	Política General para la Importación en la Modalidad de “Menaje de casa”		1
	Código: MH-DGA-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 5 de 10
	Importación		

consideradas enseres y artículos del hogar, o que al momento de la aceptación del DUA no se cuente con los requisitos no arancelarios (notas técnicas).

- c. Los enseres y artículos del hogar nuevos o usados, que se importen bajo la modalidad de “Menaje de Casa”, no deben exceder las cantidades y la naturaleza para el uso directo o las necesidades del importador y los miembros de su núcleo familiar inmediato y estará conformado entre otros por: equipos electrónicos o electrodomésticos de los tipos normalmente utilizados en usos domésticos tales como lavadora, refrigeradora, cocina, horno, congelador, máquina de moler, picar, pelar, licuadora, batidora, cafetera, molino de café, ollas eléctricas de uso doméstico, televisores, video monitores, equipo de reproducción de sonido, tales como radio, equipo de sonido, cuchillería, mantelería, cristalería, ropa de tocador o cocina (manteles, toallas, sábanas, cortinas de baño), adornos para el hogar, balanzas de uso doméstico, muebles de los normalmente utilizados para uso doméstico (juegos de sala, comedor, dormitorio, terraza, escritorio, entre otros), artículos de cama y similares (colchones, edredones, almohadas, colchas, entre otros) aparatos de alumbrado (lámparas de uso doméstico), juguetes cuando en el núcleo familiar existan niños, máquina de ejercicios de uso personal, instrumentos musicales de uso personal, bicicleta, artículos para las mascotas, artículos de oficina tales como grapadoras, máquina impresora y de fax y/o aparatos multifuncionales, computadora, lápices, bolígrafo, calculadora, escritorio, herramientas manuales tales como martillos, palas, serruchos, llaves, destornilladores, taladros eléctricos, sierra eléctrica de mano; todos de uso doméstico y deben cumplir con los principios de racionalidad y proporcionalidad.
- d. En el DUA de importación, modalidad menaje de casa, no podrá declararse materiales de construcción y sus partes, material eléctrico (motores, aparatos para corte, seccionamiento, protección, entre otros de circuitos eléctricos, cables) material profesional y de uso técnico y sus partes, material de transporte, vehículos automóviles, motocicletas, yates y sus partes, maquinaria y sus partes, máquinas herramienta y sus partes, instrumentos, aparatos y o accesorios para: laboratorios, consultorios, fábricas, talleres o establecimientos similares; mobiliario de uso profesional, construcciones prefabricadas, accesorios de oficina, en este último caso, no el contemplado en la política anterior.
- e. El DUA de importación definitiva modalidad menaje de casa, en tanto se declaren mercancías nuevas y o usadas se efectuará con base en la lista detallada (declaración jurada) elaborada por el importador, en la que se especificará el valor estimado; en ningún caso está permitido la utilización de los documentos llamados “facturas consolidadas o globales”.

Las mercancías de uso personal del importador o de los miembros del núcleo familiar inmediato que ingresen en el mismo medio de transporte junto con el

	Política General para la Importación en la Modalidad de “Menaje de casa”		1
	Código: MH-DGA-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 6 de 10
	Importación		

menaje de casa, podrán ser declaradas en el mismo DUA y consignar la letra “S” en el campo (C58) de “efectos personales”; con excepción de las armas, sus partes y municiones, de ser incluidas en el DUA dichas mercancías deberá gestionarse el requisito no arancelario (nota técnica).

- f. Los costarricenses, mayores de edad que han permanecido en el exterior al menos durante 24 meses consecutivos anteriores a su regreso definitivo, podrán optar por la exoneración de impuestos que establece en la Ley No.6986; para dicho trámite el interesado deberá presentar solicitud ante el Departamento de Exenciones de la Dirección General de Hacienda.
- g. No podrán hacer uso de la importación denominada “menaje de casa”, los importadores que tengan la condición de turistas, personas extranjeras en tránsito, personas extranjeras en tránsito vecinal fronterizo, personas que conducen medios de transporte internacional de pasajeros (conductores) y mercancías y cualquier otra persona que no se encuentre en los autorizados en la presente directriz.
- h. Podrán hacer uso de la modalidad de importación “menaje de casa” para nacionalizar los enseres, artículos del hogar nuevos o usados y mercancías de uso personal o núcleo familiar, las siguientes personas:
 - Costarricenses mayores de edad, que hayan permanecido en el exterior al menos durante 6 meses de forma continua anteriores a su regreso definitivo.
 - Los funcionarios del servicio exterior de la República de Costa Rica a partir de la fecha de su regreso al país.
 - Representantes Diplomáticos acreditados en la República de Costa Rica.
 - Los extranjeros con permisos vigentes de trabajo o de estudio.
 - Extranjeros que adquieren su residencia en el territorio nacional, contado a partir de la fecha de otorgada la residencia, lo cual se le otorgará por una única vez.
 - Residentes permanentes en el territorio nacional, a su regreso definitivo, después de haber salido a trabajar o estudiar en el extranjero, en función o misión oficial, por más de 6 meses, de forma consecutiva, contados a partir de su regreso después de concluida la misión.
 - Los extranjeros que adquieran una propiedad o renten una vivienda en territorio nacional por al menos 6 meses.
- i. La lista detallada de bienes y sus valores para menaje de casa, deberá contener al menos la siguiente información:

	Política General para la Importación en la Modalidad de "Menaje de casa"		1
	Código: MH-DGA-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 7 de 10
	Importación		

- Fecha.
 - Tipo y número de identificación del importador.
 - Nombre del importador.
 - Consecutivo de líneas.
 - Descripción de las mercancías.
 - Marca, modelo, serie de las mercancías.
 - Estado de la mercancía (nuevo o usado).
 - Cantidad de mercancías.
 - Valor unitario en dólares.
- j. Cuando se trate de Representantes Diplomáticos acreditados en la República de Costa Rica, previo a presentar el DUA modalidad de menaje de casa, deberá disponer del Documento de Identificación Diplomática, denominado DIDI y el mismo deberá ser registrado en el sistema TICA, previa coordinación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Departamento de Estadística y Registro de la Dirección General de Aduanas.
- k. El DUA de menaje de casa, en donde su importador corresponda a un agente diplomático, cónsul o miembro de un organismo internacional no serán objeto de revisión documental y reconocimiento físico; salvo en aquellos casos que haya motivos fundados por la posible presencia de mercancías prohibidas en Costa Rica, o que no cumplieron con las normas sanitarias de cuarentena o a las de defensa del patrimonio artístico histórico nacional o son de naturaleza distinta a las incluidas en la nota de exoneración.
- l. Los importadores que requieren nacionalizar bajo la modalidad menaje de casa sus pertenencias y sus enseres deberán adjuntar una declaración firmada y bajo fe de juramento de que cumplen con todos los requisitos anteriormente citados.

8. Documentos Vinculados

- Resolución RES-DGA-203-2005 de fecha 22 de junio del dos mil cinco, publicada en el Alcance N° 23 a La Gaceta N° 143, la Dirección General de Aduanas, aprueba el "Manual de Procedimientos Aduaneros".

9. Revisiones y actualizaciones

El Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica, de la Dirección General de Aduanas será el responsable de la revisión y actualización de la presente política.

	Política General para la Importación en la Modalidad de “Menaje de casa”		1
	Código: MH-DGA-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 8 de 10
	Importación		

10. Excepción de la Política

La política no presenta excepciones.

11. Rige

La presente política rige a partir de su publicación.

12. Transitorios

La política no posee transitorios.

13. Glosario de Términos y Siglas

Uso doméstico: comprende las mercancías, nuevas o usadas de los tipos normalmente utilizados para uso exclusivo en la casa o vivienda del importador y de los miembros del núcleo familiar inmediato y que se amparan a la DUA modalidad menaje de casa.

Enseres y menaje de casa: conjunto de muebles, ropas de cama, mesa, tocador o cocina, utensilios, herramientas, instrumentos nuevos o usados, entre otros, que son propiedad del importador y de los miembros del núcleo familiar inmediato; en cantidades y características que no teniendo el carácter de efectos personales sirven para el uso o comodidad del importador o su núcleo familiar.

Mercancías de uso personal: todas las mercancías nuevas o usadas de uso exclusivo del importador y de los miembros del núcleo familiar inmediato, tales como prendas, completos y accesorios del vestir, medicamentos, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética y para todos los efectos deberán cumplir con los principios de racionalidad y proporcionalidad.

Mercancía prohibida: mercancía para la que en ningún caso está previsto la autorización de ingreso al territorio nacional; identificada en el Sistema Arancelario Nacional con la nota técnica 73 y otras establecidas con esa indicación por legislación especial; dichas mercancías serán retenidas por la autoridad aduanera y cuando corresponda puestas a la orden de la autoridad competente.

Mercancía restringida: mercancía cuyo ingreso al territorio nacional se encuentra sujeta a una autorización expresa por parte de la entidad gubernamental correspondiente y para su ingreso requiere cumplimiento de nota técnica de acuerdo con el Sistema Arancelario Nacional.

	Política General para la Importación en la Modalidad de “Menaje de casa”		1
	Código: MH-DGA-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 9 de 10
	Importación		

14. Control del documento

Política General para la Importación en la Modalidad de “Menaje de casa”					
Versión	Tarea	Responsable	Cargo	Descripción del cambio	Fecha
N° 1	Elaboración	Rubén Quesada Galagarza	Funcionario		Octubre 2020
	Revisión	Melina Flores Solerti	Jefe Procesos Aduaneros		Octubre 2020
	Visto Bueno	Luis Fernando Vázquez Castillo	Director Gestión Técnica		Octubre 2020
	Revisión	Estefanie Jiménez Méndez	Profesional Dirección de Planificación Institucional	Revisión de Forma	Octubre 2020
	Aprobación	Gerardo Bolaños Alvarado	Director General de Aduanas		Octubre 2020
Almacenado en:		Intranet			

15. Documentos a sustituir

DOCUMENTO ANTERIOR			DOCUMENTO NUEVO		
Nombre	Código	N° Versión	Nombre	Código	N° Versión
Políticas para la Importación en la modalidad especial “Menaje de Casa”		02	Política General para la Importación en la Modalidad de “Menaje de casa”	MH-DGA-PRO01-POL-001	01

	Política General para la Importación en la Modalidad de "Menaje de casa"		1
	Código: MH-DGA-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 10 de 10
	Importación		

16. Visto Bueno Dirección de Planificación Institucional

Revisión Estefanie Jiménez Méndez Dirección de Planificación Institucional	V.º B.º: Celia White Ward Directora Planificación Institucional

17. Firmas de autorización

Elaborado por: Rubén Quesada Galagarza Funcionario Depto. Procesos Aduaneros	V.º B.º: Melina Flores Solerti Jefe Dpto. Procesos Aduaneros	V.º B.º: Luis Fernando Vázquez Castillo, Director Dirección de Gestión Técnica

Aprobado por: Gerardo Bolaños Alvarado Director General de Aduanas